

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISEÍS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dos (02) de octubre de dos mil veinte (2020)

Demandante	BANCOLOMBIA S.A
Demandado	ALEX DE JESÚS TORRES CORTES
Proceso	EJECUTIVO
Radicado No.	05001 40 03 016 2019-0343
Asunto	Termina por pago total de la obligación SIN auto que ordena seguir adelante la ejecución.
Interlocutorio	Nº. 848

De conformidad con el escrito allegado vía correo electrónico signado por el abogado JUAN CARLOS COSSIO COSSIO, quien actúa como representante legal y abogado de la entidad demandante según el certificado de existencia y representación de la cámara de comercio de Medellín, solicita terminación del proceso y teniendo en cuenta que la solicitud reúne los requisitos legales de conformidad a lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETANDO la terminación del proceso ejecutivo incoado por BANCOLOMBIA S.A en contra de ALEX DE JESUS TORRES CORTES, por **pago total de la obligación**

SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso.

TERCERO: Se requiere a la parte actora a fin de que haga devolución del despacho comisorio que fuere retirado para la diligencia de secuestro.

CUARTO: DEJANDO la constancia que al momento de la terminación no se encontraba solicitud de remanentes o acumulación demandas pendientes por resolver. Además; se revisó la consulta de procesos siglo XXI y la Bandeja de Entrada sobre los memoriales recibidos en el correo electrónico del Juzgado.

QUINTO: Disponiendo archivar el proceso efectuado lo anterior.

NOTÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ
JUEZ

F.M

<p>JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN Se notifica el presente auto por</p> <p>ESTADOS # ___111_____</p> <p>Hoy 05 de octubre de 2020 a las 8:00 A.M.</p> <p><u>DIANA CAROLINA PELAEZ GUTIERREZ</u> SECRETARIA</p>

Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

944b0e67898724e0c780b170efbacc8284ea929d7058922be7900b281a7b6178

Documento generado en 02/10/2020 07:19:01 a.m.